



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN BERNARDO MEJIA PINTO

Demandado: MARITZA CORREA GOMEZ

Radicación: 25718408900120210051600

Agréguese a los autos las anteriores comunicaciones provenientes de la FIDUPREVISORA para que conste.

Dando alcance a lo solicitado por el Dr. JUAN DAVID CUERVO ZORRO en su condición de Personero Municipal de Sasaima en comunicación del 20 de febrero de 2024 glosada a folio 29 del expediente digital, se ordena que por secretaría se libre atenta comunicación a dicha entidad informando que en este juzgado se adelanta el proceso ejecutivo de alimentos siendo el único proceso en contra de la señora MARITZA CORREA GOMEZ. Es de anotar que la FIDUPREVISORA al no ser parte en este proceso no puede cuestionar las diferentes medidas cautelares adoptadas al interior de este asunto. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: ROSA BELEN MOYANO HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220011400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, así como de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito que se hagan posteriormente. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE

Demandado: BEATRIZ ELENA GONZALEZ MERCADO

Radicación: 25718408900120220040600

Agréguese a los autos las anteriores comunicaciones de la FIDUPREVISORA para que conste, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ

Demandado: JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ

Radicación: 25718408900120230013200

Agréguese a los autos las anteriores comunicaciones provenientes de la FIDUPREVISORA para que conste.

Dando alcance a lo solicitado por el Dr. JUAN DAVID CUERVO ZORRO en su condición de Personero Municipal de Sasaima en comunicación del 20 de febrero de 2024 glosada a folio 24 del expediente digital, se ordena que por secretaría se libre atenta comunicación a dicha entidad informando que en este juzgado se adelanta el proceso ejecutivo de alimentos siendo el único proceso en contra del señor JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ. Es de anotar que la FIDUPREVISORA al no ser parte en este proceso no puede cuestionar las diferentes medidas cautelares adoptadas al interior de este asunto. Ofíciense.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

**Demandado: RAFAEL IGNACIO FERNANDEZ MARTINEZ Y
NOHEMI DEL CARMEN ZUÑIGA ZUÑIGA**

Radicación: 30001408900120140007000

Previamente la anterior solicitud de levantamiento de medidas cautelares deberá coadyuvarse por la entidad ejecutante.

Notifíquese,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Incremento cuota alimentaria
Demandante: DIANA PAOLA ESPINOSA RIVAS
Demandado: CARLOS ANDRES MURCIA JIMENEZ
Radicación: 25718408900120200027000

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito glosado a folio 28 del expediente digital, el Juzgado, decreta la terminación de este proceso por desistimiento de la demanda sin costas para ninguna de las partes. En firme esta providencia por secretaría archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: AMINTA FERNANDA GONZALEZ POLO

Demandado: HOMOBONO GONZALEZ BEDOLLA

Radicación: 25718408900120230060000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

En los términos del memorial glosado a folio 22 del expediente digital, se dispone que por secretaría se libre atento EXHORTO al Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería a fin de que se sirva si a bien lo tiene a efectuar la conversión de los depósitos judiciales allí relacionados, para lo deberá igualmente oficiarse al pagador correspondiente a fin de que informe de dicha equivocación al mencionado despacho judicial, a efectos de que ponga dichos dineros a disposición del proceso de la referencia y para este proceso. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JERSON JAIR YANCES DURANGO

Demandado: JAIRO ENRIQUE YANCES MONTES

Radicación: 25718408900120230060200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: JORGE SEGUNDO MARQUEZ RAMOS

Radicación: 25718408900120230064800

Agréguese a los autos la anterior comunicación de la FIDUPREVISORA glosada a folio 21 del expediente digital para que conste, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: MARIO DE JESUS VILLA RESTREPO

Radicación: 25718408900120230068800

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Por secretaría suminístrese a información que solicita la señora LEDY RAMOS en correo electrónico glosado a folio 19 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divisorio

Demandante: MARTHA LUCIA RIVERA TOBON

Demandada: INDUAGRO LÓPEZ VILLEGAS LTDA., GARZÓN MARY GONZÁLEZ, FELICIANO ALBERTO POLO GONZÁLEZ, ANA TERESA RAMÍREZ ESPINOSA Y LUIS FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA

Radicación: 25718408900120230070900

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la corrección del nombre de una de las personas demandadas que hace el apoderado de la parte demandante esto es que no es GARZON MARY GONZALEZ, sino MARY GONZALEZ GARZON.

Consecuente con lo anterior líbrese nuevo oficio con destino a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá.

Téngase en cuenta que la persona jurídica demandada INDUAGRO LOPEZ VILLEGAS LTDA, EN LIQUIDACION a través de su representante legal, se notificó del auto admisorio de la demanda y acepta las pretensiones, conforme a lo manifestado en el folio 13 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pertenencia agraria

Demandante: JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ

Demandado: MARY ANGELA PORRAS TRIANA, JUAN JOSE CASTELLANOS PIEDRAHITA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120230038600

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la Dra. DIANA MARCELA ANGULO ARIZA, en su calidad de curador ad litem de los demandados emplazados contesto oportunamente la demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 10:00 am del día 26 del mes de Septiembre de 2024, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizaran las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 036, hoy 05/03/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria